

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **9 de noviembre de 2023**, aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN VILAFRANCA DE LOS BARROS A ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES TEMPORADA 2023/2024, como medida de fomento del deporte base y la actividad física y deportiva.

Así lo firma y lo hago saber, en Villafranca de los Barros, en la fecha del encabezado de firma.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN VILAFRANCA DE LOS BARROS A ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES TEMPORADA 2023/2024.

1.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las subvenciones que conceda este Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el fomento de la actividad física y el deporte, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos, y en particular a las líneas que se desarrollan en la base segunda de estas bases, para la temporada 2023/2024, realizadas entre el día 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS).
- Las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- Financiación y cuantía de subvención.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 36.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria del capítulo 4 "transferencias corrientes", 3410.48907 "deportes", del vigente presupuesto municipal. Siendo el importe de 9.000, euros con cargo a la anualidad presupuestaria 2023, y el importe de 27.000,00 euros con cargo a la anualidad presupuestaria 2024, subordinándose el crédito que para el ejercicio autorice el respectivo presupuesto. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La solicitud de las diferentes líneas, no son incompatibles, pudiendo presentar cada entidad una solicitud para la primera línea, una solicitud para la segunda línea y una solicitud por cada evento que vaya a solicitar.

Asimismo, el importe máximo a percibir por cada beneficiario en la primera valoración de puntos no podrá superar en ningún caso los 7.000,00 euros. En el supuesto caso de que algún solicitante supere el importante máximo, la demasía económica sobre el máximo estipulado será redistribuida en una segunda valoración teniendo en cuenta a todos los solicitantes con el total de puntos obtenidos en la primera valoración así como los puntos sin adjudicación de cuantía económica de los solicitantes que hubiesen alcanzado el máximo en la primera valoración.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, con independencia de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue, siempre que el importe de la subvención municipal concedida, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, no supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- Beneficiarios y entidades excluidas.

Podrán participar en esta convocatoria, los clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y clubes de la Dirección General de Deporte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que tengan firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, el convenio de Colaboración para la promoción deportiva y que realicen actividades de promoción deportiva en competiciones deportivas federadas y eventos deportivos en nuestra localidad, para la promoción de la práctica deportiva.

Se encuentran excluidas de esta convocatoria:

- a. A aquellas entidades que dependan directamente de una entidad y/u organismo oficial.
- b. A aquellas entidades deportivas que no hayan firmado el convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- c. A aquellas entidades deportivas de carácter eminentemente privado o con ánimo de lucro y/o cuya actividad no está abierta al resto de la población.
- d. A aquellas entidades deportivas que dependan de las asociaciones de vecinos, asociaciones de madres/padres de alumnos.
- e. Los grupos de las entidades que realicen actividades no establecidos en sus estatutos, o deporte del cual se basa su actividad deportiva.
- f. Las actividades que no están incluidas en el convenio de colaboración, las cuales no estén contempladas en los estatutos del club o asociación.

4.- Requisitos para ser beneficiarios.

Las actividades deportivas a realizar, sobre la base de colaboración entre la Concejalía de Deportes y las asociaciones y clubes beneficiarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- b. Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- c. Que la entidad esté federada en la correspondiente federación y tenga, al menos 5 deportistas federados, absolutos.
- d. Que se trate de actividades deportivas de interés y de competencia local.
- e. Que en su ejecución favorezca la formación, educación y la práctica dentro del ámbito deportivo.
- f. Que la entidad solicitante de la subvención tenga asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo el proyecto y/o actividad deportiva, lo que acreditará mediante certificación.
- g. Que las actividades deportivas se ejecuten entre el día 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 y que se justifiquen dentro de los plazos establecidos.

5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante este Excmo. Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, así como la realización en tiempo y forma de la actividad objeto de la subvención mediante la presentación de una memoria anual de la actividad en la que se recoja de manera específica la actividad subvencionada, así como la correspondiente cuenta justificativa.

- c) Las entidades que perciban subvención del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Concejalía de Deportes, podrán ser requeridos para colaborar con la misma en la organización de sus actividades.

Deberán exhibir el escudo de Villafranca de los Barros que figura en las bases de esta normativa (anexo 8) que deberá ir situado en un lugar preferente de la camiseta de competición de manera proporcional entre patrocinadores y en los diferentes soportes que disponga el beneficiario tales como instalaciones, cartelería, ropa deportiva y demás espacios publicitarios de los que disponga la entidad. En el caso de que se utilice una equipación de temporadas anteriores, o sea imposible incluir el escudo en la de la actual por motivos logísticos o de patrocinio, podrá incluirse en otras equipaciones (entrenamiento, ropa de viaje...) siempre bajo visto bueno de la Comisión de seguimiento.

- d) Los beneficiarios harán constar de manera expresa y de forma claramente visible en cualquiera de los medios materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de este Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se aportarán fotografías acreditativas del cumplimiento de esta obligación de publicidad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a las que sean requeridas, facilitando cuanta información sea solicitada para verificar la adecuación de los programas a los criterios generales y específicos de valoración previstos y a las de control financiero que correspondan. Para lo que se creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Reglamento de la citada Ley.
- i) Ejecutar las actividades subvencionadas en el plazo fijado en la convocatoria.
- j) Que esté al corriente con la Hacienda Pública Local, Regional y Estatal, así como con la Seguridad Social. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- k) Que no tenga ninguna subvención pendiente de justificar en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Se acreditará mediante una declaración responsable emitida por el responsable de la entidad, del cumplimiento de dichas circunstancias.
- l) Con respecto a la obligatoriedad o no de la contratación de cualquier tipo de seguros ser según lo dispuesto en la Ley 15/2015 del 16 de abril por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- m) No encontrarse incurso la entidad en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.
- n) Hacer figurar en los justificantes presentados el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida.

6.- Inscripciones y Protección de Datos

- a) El Club gestionará tanto las inscripciones de deportistas y equipos participantes en las competiciones federadas, en las que colabora con el Ayuntamiento en su organización.
- b) Los listados de participación o de beneficiarios de las ayudas que ha de presentar el Club, según se indica en la cláusula segunda, supone una actividad de cesión e intercambio de datos entre Club y Ayuntamiento.

- c) Los datos de carácter personal de los participantes en las actividades (o los de los padres o tutores legales en caso de ser menor de edad) objeto de intercambio o cesión son:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Equipo o grupo de actividad del Club o Asociación deportiva al que está inscrito.
- Domicilio.
- Número de teléfono.

7.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables para las entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internacionales, los siguientes:

- a) Jueces y árbitros.
- b) Alquiler de equipamientos, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos o cualquier otro material técnico necesario.
- c) Seguros.
- d) Material deportivo.
- e) Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas y equipos participantes.
- f) Gastos de inscripción en competiciones.
- g) Licencias de deportistas.
- h) Licencias de entrenadores deportivos y oficiales.
- i) Licencia de club.
- j) Remuneraciones del personal dados de alta en Seguridad social a cargo de la entidad, así como cualquier otro gasto asociado a dicha remuneración.
- k) Productos farmacéuticos (Botiquín).
- l) Gastos de Asesoría.
- m) Servicios Médicos.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos inventariarles por tratarse esta convocatoria de subvenciones corrientes no de capital.
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Tributos susceptibles de devolución para la entidad.
- d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por cualquier Administración Pública.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) Aquellos conceptos e importes que hayan sido subvencionados por ésta u otras entidades o administraciones. Para evitar la subvención de un mismo concepto en dos ocasiones, los clubes y entidades interesados sólo podrán verse beneficiados de subvención del mismo en una única vía, aunque justifique el gasto al optar a otras subvenciones.
- h) Gastos que no hayan sido abonados por la entidad solicitante o aun siendo abonados por la entidad han sido sufragado o repercutidos a terceros.

8.- Solicitudes y documentación a presentar.

La documentación se presentará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Atención Ciudadana, dentro del plazo conferido al efecto, en el Modelo recogido en el anexo 1 de estas bases.

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante, en caso de no haberlo entregado anteriormente.

- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo 4).
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- Para la acreditación de esta circunstancia deberán de presentar certificación expedida por la AEAT respecto a las obligaciones tributarias y del Organismo Autónomo de Recaudación, así como certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Si los certificados hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento de los servicios gestores del gasto.
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto (anexo 3), en caso de no haberla entregado anteriormente.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil en los casos en que no se disponga de ellos mediante la Licencia federativa correspondiente.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no tiene pendiente de justificar subvención alguna en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (anexo 4).
- Presentar los Estatutos del club o asociación o la actualización de los mismos, en caso de no haberlo entregado anteriormente debiendo en todo caso aparecer la Junta Directiva actual.
- Calendario de competición siempre que se disponga de él.
- Coste desglosado por cada tipo de licencia, certificado por la federación deportiva correspondiente.
- Modelo de solicitud para clubes, según anexo I.
- Anexo 2, resumen de datos para entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internacionales0.
- Listado de deportistas de la temporada 2023-2024, acompañado de fotocopias de fichas federativas, o póliza de cobertura sanitaria (datos requeridos cláusula sexta protección de datos).
- Certificado expedido por la federación regional o nacional correspondiente, de inscripción en la competición.
- Proyecto deportivo de la temporada 2023/2024.

9.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes Para la línea de entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internacionales.

1. COSTE DE LICENCIAS (COEFICIENTE VALOR LICENCIA, MÁXIMO 150€)			HOMBRES	MUJERES
			0,25 puntos	0,3 puntos
2. NÚMERO DE LICENCIAS TOTALES			10 puntos	15 puntos
3. COMPETICIÓN (MÁXIMO 600 PUNTOS)				
A. COMPETICIÓN (PUNTOS X EQUIPO EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO)			Liga Máxima Categoría	250
			Liga Nacional	125
			Liga Regional	75
			Liga Provincial	35
B. COMPETICIÓN (ámbito geográfico)	Deportistas	Campeonatos de España (Por Campeonato con clasificación)		Campeonato Regional
	1-5	5		2.5
	6-10	7.5		5
	11-20	15		7.5
	+ 20	20		10
4. NÚMERO DE COMPETICIONES / JORNADAS OFICIALES.			1-5	10 puntos
			6-10	20 puntos
			11-20	30 puntos
			21-30	40 puntos
			+30	50 puntos
5. A. KM REALIZADOS DURANTE LA TEMPORADA DE COMPETICIÓN OFICIAL (MÁX. 600 PUNTOS)	Equipo	1 - 1.000 km	50 puntos	
		1.001 - 2.000 km	75 puntos	
		2.001 - 3.000 km	125 puntos	
		3.001 - 4.000 km	200 puntos	
		+ 4.000 km	250 puntos	
	Individual	1 - 1.000 km	2 puntos deportista	x
		1.001 - 2.000 km	4 puntos deportista	x
		2.001 - 3.000 km	6 puntos deportista	x

		3.001 - 4.000 km	8 puntos x deportista
		+ 4.000 km	10puntos x deportista
6. ENTRENADORES*	NIVEL II	60 puntos	
	NIVEL III	80 puntos	
7. ALTA ENTRENADORES	Por horas	7 puntos x hora semanal/ monit@r	
	Media Jornada	140 puntos/monitor	
	Jornada Completa	300 puntos/monitor	
8. PERSONAL CONTRATADO (QUE NO SEA EN FUNCIONES DE ENTRENADOR)	Por horas	7 puntos x hora semanal/ monit@r	
	Media Jornada	125 puntos/monitor	
	Jornada Completa	250 puntos/monitor	
9. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA TEMPORADA ANTERIOR CON CLASIFICACIÓN.	Equipo clasificación con	50 puntos	
	Individual clasificación. con	10 puntos	
10. INSTALACIONES MUNICIPALES	Cesión gratuita	0 puntos	
	Costes instalaciones otras	200 puntos	
11. JUECES Y ÁRBITROS (TEMPORADA)	1-400 €/facturación	20 puntos	
	401-900 €/facturación	50 puntos	
	901 – 1300€ / facturación	75 puntos	
	1301€-1.700€ facturación en adelante	100 puntos	
	1701€ facturación en adelante	125 puntos	

11.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Y Responsable Técnico

El Ayuntamiento nombrará a un equipo técnico que velará por el fiel cumplimiento de las presentes bases, acometiendo las evaluaciones e informes técnicos oportunos con el fin de que los programas indicados en la cláusula segunda se cumplan.

Para realizar el control, supervisión y evaluación del presente convenio, y para resolver cualquier cuestión técnica relacionada con el mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por parte del Ayuntamiento por:

- El Concejal Delegado de Deportes
- Técnicos Deportivos nombrados por el Concejal Delegado de Deportes.

Y por parte del Club, su presidente y dos miembros más de su junta directiva a designar.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, así como cuantas veces haga falta a instancia de una de las partes o por urgencia si los hechos y circunstancias así lo requiriese. Pudiendo participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para el correcto desarrollo del convenio.

12.- Procedimiento y resolución.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Deportes, que evaluará las solicitudes presentadas emitiendo informe al respecto.

Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de seguimiento para la propuesta de concesión que estará compuesto por el Concejal Delegado de Deportes y los técnicos municipales competentes por razón de la materia, emitirá informe con el resultado concreto de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de seguimiento formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a los interesados, para que formulen alegaciones en el plazo de 10 días, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en este caso la resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

De formularse alegaciones, se examinarán por el órgano colegiado que emitirá informe acerca de las mismas. A la vista de los informes emitidos en el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

En cualquier caso, en el informe emitido por el órgano instructor se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión, que deberá incluir los importes a conceder para cada anualidad, se formulará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución adoptada se notificará a los interesados y deberá contener como mínimo el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- Justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención concedida comenzará a partir del día siguiente a la notificación de dicha concesión, finalizando en todo caso el periodo de justificación el día 31 de octubre de 2024.

Respecto a las actividades deportivas que no se han celebrado o no han finalizado a la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, el plazo de justificación se computará a partir del día siguiente a la finalización de la actividad y en todo caso, el 31 de octubre de 2024.

En los plazos mencionados, deberá presentarse la correspondiente cuenta justificativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

Para ello se requiere la presentación de una memoria del proyecto desarrollado y una relación de gastos realizados, a los que se acompañarán un conjunto de documentos acreditativos de la aplicación de los fondos percibidos incluyendo los justificantes de pago. La cuenta justificativa de la subvención se compone de una memoria de actuación y una memoria económica de la forma siguiente:

1. **Memoria de actuación:** Justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Se presentará separada para cada una de las líneas concedidas, para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas. Se presentará copia de todo el material documental e informativo (fotografías, estudios, notas de prensa, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto subvencionado.
2. **Memoria económica:** Justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados con cargo a la subvención concedida. Los gastos y pagos deben realizarse dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable, excepto licencias federativas de la temporada 2023/2024. Se presentará una memoria económica para cada una de las líneas subvencionadas de los programas subvencionados cuyo contenido es el siguiente:
 - a. Relación de los gastos y pagos de la actividad, cumplimentada según el anexo 5 de estas bases.
 - b. Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada, incluyendo la subvención concedida por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cumplimentada según el anexo 6 de estas bases con indicación del importe y su procedencia. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado en el anexo 5. En caso contrario, se reducirá la subvención concedida en la parte proporcional del exceso de ingresos sobre gastos.
 - c. Originales o copias compulsadas de los gastos subvencionables de la actividad. Se considerarán documentos económicos, justificantes de los gastos de la subvención, los siguientes:
 - Nóminas del personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, empleado por cuenta ajena o mediante servicio profesional, las cotizaciones sociales (modelo TC1) y el IRPF (modelo 111).
 - Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 Real Decreto 1619/2012):
 - a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).
 - d) Número o código de identificación fiscal del expedidor de la factura.
 - e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.
 - f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
 - g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
 - Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - a) Número y en su caso serie.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
 - d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

- d. Originales o copias compulsadas de los pagos realizados. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cada factura o cualquier otro documento de gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF, recibos, tiques, etc...) se debe acompañar de su documento de pago.

Serán admisibles las siguientes formas de pago:

- Transferencia bancaria, cargo o ingreso en cuenta: Resguardo del pago realizado debiendo figurar el ordenante del pago, el beneficiario, el concepto del pago, el importe y la fecha de la operación.
- Cheque nominativo: Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y resguardo, extracto bancario o certificado de la entidad bancaria del cargo realizado.
- Pago en efectivo: Se permitirá hasta el límite que establece el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio (1.000,00 euros). Se justificará apareciendo en la factura o recibo pagado en efectivo lo siguiente:
 - Término "recibí en efectivo" o similar.
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello del cobrador.
 - Identificación de la factura o recibo a la que corresponde el pago.
 - Fecha de cobro.

En el anexo 7 de estas bases se incluye un modelo de justificación de pago en efectivo que puede utilizarse por el beneficiario de la subvención. También podrá aportarse certificado justificativo del Presidente del club o asociación

- Tarjeta bancaria de débito: Se justifica mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta. Se admitirá esta forma de pago siempre que se acredite la titularidad de la tarjeta por la entidad deportiva beneficiaria.
- Otros justificantes de pago: El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el recibo de liquidación de cotizaciones (modelo TC1). Si se ha pagado por ventanilla, deberá aparecer el sello de caja y/o la certificación mecánica de la entidad. Si se ha realizado mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111 debiendo aparecer el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o el comprobante bancario que acredite el ingreso.

14.- Pago de las subvenciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en un primer pago del 100% del importe total de la cuantía concedida tras la aprobación y notificación a la entidad beneficiaria para la anualidad 2023. Un segundo pago del importe total de la anualidad 2024, será abonado una vez justificado el 100% de la anualidad anterior y previa comprobación de la existencia de crédito.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en la Base décima quinta de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

15.- Respecto del cumplimiento de los deberes impuestos.

El incumplimiento total de la actividad dará lugar a la no procedencia del pago de la subvención, si el incumplimiento es parcial y se refiera a elementos no relevantes de la misma, que no hayan impedido el ejercicio de la actividad se procederá al pago proporcional de la misma.

La ausencia de justificación en plazo de la actividad subvencionada, dará lugar a la no procedencia del pago de la subvención.

La ausencia parcial de la justificación de la actividad subvencionada, dará lugar a la procedencia parcial del pago, siempre y cuando sin la realización de los gastos no justificados, se acredite la realización de la actividad subvencionada. No cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa de este Ayuntamiento supondrá la no procedencia del pago de la subvención.

El pago fuera del plazo dispuesto, dará lugar a la no procedencia del pago de las cantidades correspondientes.

16.- Comprobación de criterios de valoración de las solicitudes.

Una vez finalizado las actividades subvencionadas, se procederá por la comisión de seguimiento a la comprobación de los criterios de valoración establecidos en las solicitudes.

En caso de no ser coincidentes se procederá al reintegro por parte de los clubes de las cuantías correspondientes según el informe de la comisión de seguimiento.

17.- Control, reintegro y sanciones.

Para mantener un control de los datos aportados al inicio de la temporada, la comisión de seguimiento, vigilancia y control realizará una revisión a mitad de la misma. En cualquier caso, cualquier modificación sustancial sobre la memoria presentada deberá ser comunicada a dicha comisión.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

18.- Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Entidad o Razón Social: _____

NIF: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____ Tlf.: _____

Datos de la persona representante

Apellidos y nombre: _____

Tlf. _____ DNI: _____

Cargo en el que actúa: _____

Documentación presentada:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante. (En caso de no haberlo entregado anteriormente).
- Modelo de solicitud ANEXO 1 Entidades Deportivas.
- Modelo de solicitud ANEXO 2 Resumen de datos.
- Listado de atletas de la temporada 2023/2024, acompañado de fotocopias de fichas federativas o póliza de cobertura sanitaria.
 - Sexo: Masculinos y femeninos.
 - Categoría y Discapacidad.
 - Certificados de la Federación, si corresponde (Participación en Campeonatos de España).
- Listado de entrenadores y fotocopia de titulación deportiva de los mismos, y en su caso, justificante de contrato y alta en la Seguridad Social del Monitor o Monitores contratados.
- Modelo de solicitud ANEXO 3 Certificación acreditativa de representación.
- Modelo de solicitud ANEXO 4 Declaración jurada del representante de la entidad.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2023/2024.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil.
- Certificado expedido por la federación regional o nacional correspondiente, de inscripción en la competición. Debe indicar número de deportistas y de técnicos federados, así como el coste de cada licencia.
- Calendario de competición, que incluya todas las pruebas, con fecha y lugar en las que tiene previsto participar el club.

Villafranca de los Barros a ____ de _____ de 202__

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 2

DATOS ENTIDADES DEPORTIVAS VILAFRANCA DE LOS BARROS 2023/2024

Nombre entidad: _____

DATOS TEMPORADA 2023/2024			
DEPORTISTAS FEDERADOS			
LICENCIAS	MASCULINAS	FEMENINAS	
Desglose de licencias teniendo en cuenta número y precio	MASCULINAS	FEMENINAS	
CUOTA INSCRIPCIÓN POR EQUIPO (SI FUESE EL CASO)	CATEGORÍA	IMPORTE	
TITULACIÓN TÉCNICO/ENTRENADOR	NIVEL II	NIVEL III	
ENTRENADOR/ES CON ALTA (Indicar número de horas)	ENTRENADOR/ES SIN ALTA		
PERSONAL CONTRATADO DISTINTO A ENTRENADORES (Indicar número de horas)			
COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA DEPORTES DE EQUIPO			
NOMBRE COMPETICIÓN		ÁMBITO (nacional, regional, provinc.)	
COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA DEPORTES INDIVIDUALES			
NOMBRE COMPETICIÓN/ÁMBITO	Nº DE JORNADAS	Lugar	N.º deportistas asistentes
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA TEMPORADA ANTERIOR CON CLASIFICACIÓN		EQUIPO	INDIVIDUAL
COSTES DE JUECES Y/O ARBITRAJES			
KMS EN DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES TEMPORADA	N.º km	Deportistas que viajan (media anual)	

Villafranca de los Barros a ____ de _____ de 202__
(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN

Don/doña _____ con DNI número _____, como Secretario/a de _____ con NIF _____, y domicilio c/ _____, de Villafranca de los Barros, código postal _____, teléfono: _____/_____.

Certifica:

Que don/doña _____ desempeña, en la actualidad, el cargo de Presidente/a de dicha entidad.

El resto de la Junta Directiva la componen:

NOMBRE	DNI	CARGO

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

Villafranca de los Barros a ____ de _____ de 202_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Don/doña _____ con DNI número _____, como Presidente/a de _____ con NIF _____, y domicilio c/ _____, de Villafranca de los Barros, código postal _____, teléfono: _____/_____.

Declara (marcarlos tras lectura y aprobación):

- ☐ Que la entidad deportiva que preside no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ☐ Que la entidad que preside no tiene pendiente de justificar subvención alguna en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- ☐ Que la entidad deportiva no declara los gastos subvenidos por otras entidades o administraciones.
- ☐ Que los gastos no hayan sido abonados por la entidad solicitante o aun siendo abonados por la entidad han sido sufragado o repercutidos a terceros.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

Villafranca de los Barros a ____ de _____ de 202__

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 5

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA ACTIVIDAD

Don/doña _____ con DNI número _____, como Presidente/a
de _____ con NIF _____, y domicilio
c/ _____, de Villafranca de los Barros, código postal 06220,
teléfono: _____/_____.

Declara:

Que la relación clasificada de gastos y pagos realizados en la actividad subvencionada es la siguiente:

Fecha factura	N.º factura	Acreedor	Importe factura	Fecha pago	Forma de pago
Total gastos					

Villafranca de los Barros a ____ de _____ de 202_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 6

RELACIÓN DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

Don/doña _____ con DNI número _____, como Presidente/a
 de _____ con NIF _____, y domicilio
 c/ _____, de Villafranca de los Barros, código postal 06220
 teléfono: _____/_____.

Declara:

Que la relación de ingresos que han financiado la actividad subvencionada es la siguiente:

Concepto	Importe (€)
Cuotas deportistas	
Patrocinadores	
Publicidad	
Cuotas socios (si existieran)	
Sorteos, rifas, loterías, etc...	
Subvención Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	
Subvenciones otras Administraciones Públicas	
Otros ingresos	
Total ingresos:	

Villafranca de los Barros a ____ de _____ de 202_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

ANEXO 7

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE PAGO EN EFECTIVO

Don _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, provista con CIF n.º _____, declaro que con fecha _____ he recibido en efectivo de _____, con CIF n.º _____, el importe de (*) _____ euros, conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor correspondiente a la factura n.º _____ de fecha _____.

Villafranca de los Barros a ____ de _____ de 202_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

(*) De medida de prevención y lucha contra el fraude fiscal de trasposición de la Directriz (UE)2016/1164, del Consejo de 12 de julio de 2016, por la que se establece normas contra las prácticas de elusión fiscal que invaden directamente en el funcionamiento del mercado interior. De modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Con las limitaciones previstas en la Ley 11/2021, de 9 de junio, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.

